

INSTITUTO DE FOMENTO
DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD Y
CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS,
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS
PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023


RECIBIDO
21 FEB 2024
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA
HORA: 14:09 FIRMA: BI

Diagonal 6, 11-10 Zona 10
Edificio Diagoiseis, Nivel 8, Oficina 807
Guatemala, C.A.

T: (502) 2372-3378 / 2372-3379
E: garciasc@russellbedford.com.gt
W: www.russellbedford.com.gt

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

**A la Junta Directiva del
INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA**

Informe de cumplimiento

Fuimos contratados para auditar los estados financieros del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA (en adelante FHA) al 31 de diciembre de 2023, hemos realizado la verificación y evaluación de la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas vigente al 31 de diciembre 2023, aprobado por la Junta Directiva del FHA, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento así como sus modificaciones, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 y la normativa en dichos asuntos emitida por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE al 31 de diciembre de 2023; así como verificar que el FHA cumplió con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Artículo 11 del Reglamento, con el único propósito de emitir un informe especial cumplimiento para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El alcance del trabajo citado en el párrafo anterior tuvo por objeto la verificación y evaluación de la efectividad y cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y controles internos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.

Nuestro trabajo se basó en la revisión, mediante pruebas selectivas de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales. Sin embargo, el alcance de esta verificación no abarca la totalidad de la estructura del control interno del FHA.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad

La Administración del FHA, es responsable de implementar programas, normas, procedimientos y controles internos que le permitan cumplir con la normativa local vigente aplicable con relación a

Adoptar, desarrollar y ejecutar los programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Estos programas incluirán como mínimo: a) procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal, conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados, b) capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la ley, c) establecer un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas y d) la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

El gobierno corporativo del FHA, es el responsable de la supervisión de la eficacia de los programas, normas y procedimientos para la detección y prevención del lavado de dinero u otros activos.

Responsabilidades del encargo

Nuestra responsabilidad es evaluar la efectividad y cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y controles internos implementados por el FHA, para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos e informar sobre ello en la forma de una conclusión basada en la evidencia obtenida en los procedimientos aplicados.

Realizamos nuestro encargo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargo de Aseguramiento 3000 (ISAE por sus siglas en inglés) “Encargos de Aseguramiento Distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica”, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Esta norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para desarrollarlos de manera efectiva y poder verificar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos y que le permita al FHA cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus modificaciones, con relación a presentar un informe especial.

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestro informe especial lo emitimos en cumplimiento con: a) el Artículo 10, Anexo al Acuerdo Número 31-2015 del Superintendente de Bancos, b) el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, c) el contrato de prestación de servicios para dictaminar y certificar los estados financieros del FHA correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y d) sobre la efectividad y cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y controles internos desarrollados por el FHA, para la detección y prevención del lavado de dinero u otros activos.

Procedimientos de cumplimiento realizados

En relación con el Manual de Prevención del Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado para el efecto por la Junta Directiva del FHA. El alcance del trabajo realizado se limitó a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y controles internos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos contenidos en la normativa indicada en el párrafo siguiente.

Nuestros procedimientos de cumplimiento, los efectuamos con base a pruebas selectivas para verificar la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que tiene el FHA para cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 con sus modificaciones, Acuerdo Gubernativo 443-2013 y la normativa en dichos asuntos, emitida por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE.

Nuestros procedimientos de cumplimiento fueron realizados a los registros, información y documentación proporcionada por el FHA, los cuales se consideran que son precisos, completos, legítimos y libre de errores e irregularidades y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos que se realizaron fueron los siguientes:

I. Programas de cumplimiento

1. Revisamos el Manual de Prevención del Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, esto con el propósito de verificar que contenga los programas, normas, procedimientos y controles internos actualizados aprobados por la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA, verificamos que al 31 de diciembre de 2023 los cambios al manual realizados.
2. Verificamos que el Manual cumpliera con la política del conocimiento del cliente, conocimiento del empleado, capacitación en materia de prevención de lavado de dinero incluida en la guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos.

En adición verificamos que incluyera los requisitos mínimos que exige la ley de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el Artículo 9 de su Reglamento y lo que al respecto establece el Oficio IVE No. 1818-2012, tales como:

- a) Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
 - b) Capacitación al personal permanente e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que pueden estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.
 - c) Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.
 - d) La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.
 - e) Designación de un oficial de cumplimiento titular y un oficial de cumplimiento suplente. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes.
3. Se revisaron los expedientes de entidades aprobadas con quienes realizan operaciones la entidad, revisando que se cumpliera con las políticas y procedimientos establecidos.

II. Conocimiento del cliente

Revisamos que el FHA hubiese cumplido con:

1. **Actualización y verificación:** Razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería y capacidad legal.
2. **Para personas extranjeras:** Hayan cumplido con determinar fehacientemente el origen de los ingresos y permanencia legal en el país, cuando aplicaron; así como su condición migratoria y cuando no sea residente en el país la identidad de la persona que lo representa legalmente, esto como parte del conocimiento de las entidades aprobadas.

III. Mantenimiento y envío de registros

Verificamos que el FHA haya cumplido con:

1. Las comunicaciones de transacciones financieras sospechosas o inusuales, mediante las herramientas electrónicas provistas por la Intendencia de Verificación Especial -IVE, a través del Portal Personas Obligadas, mediante el usuario asignado, de lo cual se enviaron los reportes siguientes:
 - a) Reporte Mensual de Transacciones/ Operaciones mayores a USD.10,000.
 - b) Verificación en la Lista ONU Actualización.
 - c) Informes Trimestral de No Detección de Transacciones Sospechosas, cuando aplico.
 - d) Información solicitada por la IVE.
 - e) Reportes semestrales de capacitación.
2. Informar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE, mensualmente todas las transacciones sospechosas de cualquier monto, cuando procediera. De acuerdo con los procedimientos aplicados fuimos informados por el Oficial de Cumplimiento que, si existieron transacciones sospechosas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales habían sido reportadas por la Entidad a la Intendencia de Verificación Especial -IVE. Hacemos la salvedad que no se nos proporcionó ninguna documentación e información de estos casos, por la confidencialidad de estos.
3. El envío mensual a la Intendencia de Verificación Especial -IVE de los Reportes de Transacciones Sospechosas -RTS. De acuerdo con los procedimientos aplicados fuimos informados por el Oficial de Cumplimiento que si existieron transacciones sospechosas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales habían sido reportadas por la Entidad a la Intendencia de Verificación Especial -IVE. Hacemos la salvedad que no se nos proporcionó ninguna documentación e información de estos casos por la confidencialidad de estos. Así mismo se dio cumplimiento a la Verificación de la Lista ONU, Personas y Entidades Designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU).
4. Que el nombramiento del Oficial de Cumplimiento haya sido comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE, dentro del plazo establecido, adjuntando el currículum vitae del funcionario designado. Al 31 de diciembre de 2023, no existió cambio de oficial de cumplimiento.

IV. Programas de auditoría interna

Verificamos que la Auditoría Interna:

1. En su planificación incluyera dentro de sus procedimientos la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la Prevención y Detección del Lavado de Dinero u Otros Activos.
2. La administración estuviera dando el seguimiento a las recomendaciones realizadas para el mejoramiento del control interno.

V. Registros de empleados y capacitación

Verificamos que el FHA:

1. Documenta como parte de sus controles internos, un registro de cada uno de sus empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
2. Se estuvieran realizando capacitaciones al personal del FHA, en lo relacionado con las responsabilidades y obligaciones indicadas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus operaciones vinculadas.

Conclusión

El FHA ha cumplido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con los programas, normas y procedimientos desarrollados, implementados y ejecutados por la Administración de la Entidad a través del Oficial de Cumplimiento, los cuales se consideran efectivos de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente para la detección y prevención del lavado de dinero u otros activos contenida en Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 y su Reglamento Decreto Número 118-2002 y la normativa específica emitida por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial –IVE.

Restricción del uso de nuestro informe

Nuestro informe se dirige únicamente a la Junta Directiva del FHA, en relación con lo indicado en el primer párrafo y para su envío a la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial –IVE, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a dicho informe o ser distribuido con ningún otro propósito sin la previa autorización de la Junta Directiva del FHA. 

GARCÍA SIERRA Y ASOCIADOS, S.C.
Miembro de
RUSSELL BEDFORD INTERNATIONAL

Lic. Oscar Ernesto García Sierra
Colegiado No. 103

Guatemala, 9 de febrero de 2024